CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 23 – 0020

CONTRATANTE	**CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMAMARCA NIT: 899.999.421-7 REP. LEGAL: CAMILA ANDREA VELASQUEZ BAQUERO C.C. NO. 1.070.609.168 EXPEDIDA EN GIRARDOT - CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA	**BLUE ONE SOLUTIONS SAS NIT. 830.024.376-9 R.L HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA C.C. N° 8.731.285 DE BARRANQUILLA**
OBJETO	**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y ELECTRICA (INCLUYE REPUESTOS) PARA LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA."**
VALOR	**CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($139.248.520)M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PROPIOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONTRIBUCIONES DEPARTAMENTALES VIGENTES**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA 29 DE DICIEMBRE DE 2023**
C. D. P.	**Nº. 01785 DEL 11 DE AGOSTO DE 2023.**

CAMILA ANDREA VELASQUEZ BAQUERO , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.609.168 Expedida en Girardot - Cundinamarca, domiciliada y residente en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, persona jurídica de naturaleza pública, creada como Establecimiento Público del Orden Departamental mediante Ordenanza No.05 de 1972, en mi condición de Gerente General , cargo para el cual fui nombrada mediante Resolución No. 002183 expedida por la Secretaria de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca el 14 de octubre de 2022, del cual tome posesión el día 24 de octubre de 2022, como se acredita mediante Acta No.00435, autorizada para celebrar contratos mediante el Decreto 0245 del 31 de Agosto de 2016 y en ejercicio de la facultad conferida por el literal C numeral 3º del artículo 11 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACION,** por una parte y por la otra **BLUE ONE SOLUTIONS SAS** con NIT. 830.024.376-9, representada legalmente por HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA identificada con C.C. N° 8.731.285 de Barranquilla, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del presente

contrato se denomina **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ,** el cual se rige por lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, adicionan o modifican, así como por lo regulado en los artículos 832 al 844 del Código de Comercio y por lo estipulado en las cláusulas que a continuación pactamos, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)**. Que la Corporación Social de Cundinamarca en cumplimiento de su función administrativa, los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios, debe atender las necesidades administrativas y operativas de la Entidad garantizando el desarrollo de sus actividades misionales, mediante acciones necesarias que satisfagan el acceso por parte de los funcionarios de los insumos necesarios que sean requeridos para el cumplimiento del cometido estatal. **b)** Que de acuerdo a la Resolución No. 5674 de 2013 la Corporación Social de Cundinamarca adoptó la política de seguridad de la información por lo que teniendo en cuenta su naturaleza, debe atender las necesidades administrativas y operativas de la Entidad garantizando que sus sistemas e infraestructura tecnológica de almacenamiento y procesamiento de datos se conserven y mantengan en buen estado, propiciando un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades que diariamente se realizan, a fin de cumplir con los procesos misionales y estándares de calidad de la Entidad. **c).** Que se cuenta en la actualidad con una serie de elementos tecnológicos y dispositivos electrónicos entre los que se encuentran los servidores, impresoras multifuncionales, escáneres, ups, aire acondicionado, planta eléctrica y central telefónica, indispensables para el normal desarrollo de las funciones, estos equipos requieren que se les realice un mantenimiento periódico que proteja y prolongue su vida útil, ante el desgaste normal que por su constante uso les afecte. **d).**Que es de suma importancia para la Corporación Social de Cundinamarca, dentro de su planta física utilizar dichos equipos para el desarrollo de su actividad, por lo que es de imperiosa necesidad realizar el mantenimiento de su infraestructura tecnológica. **e).** Que para satisfacer la necesidad fue necesario adelantar un proceso de selección a partir del cual se preste el servicio requerido con el firme propósito de garantizar la operatividad de la infraestructura tecnológica acorde a las necesidades de la entidad y así garantizar desde el área de sistemas una prestación ágil y eficiente del servicio**. f).** Para seleccionar el proveedor que realice las actividades que satisfagan la necesidad existente, la subgerencia administrativa y financiera a través del área de sistemas, elaboro los estudio previos y los documentos adicionales que soportaron el mismo y el proceso de selección abreviada. **g)** Que el valor de la convocatoria fue de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000) M/cte** incluido iva, descuentos departamentales y legales, asi como todos los costos directos e indirectos relacionados con la ejecución vigentes al momento de la apertura del proceso valor respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.01785 del 11 de agosto de 2023 expedidos por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto. **h)** Que dentro del término legal la Corporación Social de Cundinamarca recibió observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, por parte de los siguientes interesados: **FLOR ESPERANZA SIERRA RAMIREZ** a las cuales se dio respuesta mediante documento de fecha 07 de Diciembre de 2023, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co. **i)**. Que, en virtud de lo anterior, se ordenó la apertura del Proceso de selección abreviada de menor cuantía PSA-MC–CSC-005-2023 mediante

Resolución No. No.03140 del 07 de Diciembre de 2023, a través de la cual se adoptó y ordenó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, documentos que fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co **J)** Que durante la etapa de pliegos definitivos se presentaron las siguientes inscripciones o manifestaciones de interés de los posibles oferentes que desearan participar en el Proceso de Selección, habiéndose recibido las siguientes manifestaciones de interés: SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S con NIT 8300656823, SOPORTCOL S.A.S con NIT:900128501, BOS con NIT 830024376, CONSARCA LTDA con NIT 830093545, SERARCO SAS con NIT 9003905807, GRUPO TGA S.A.S con NIT 900849953, GRUPO BOSTON con NIT 900320091, INGENIERIA RH con NIT 830061440, EXACTIC SAS con NIT 900661569, NEVITECH con NIT 900808540, CDS SAS con NIT: 900314767, ITSOLUCIONES Y SERVICIOS LTDA con NIT:900266867, SUMIMAS S.A.S con NIT:83001338, CONINSI SAS BIC con NIT 811012753, ELECTROCOM SAS con NIT:80022979, INMOTICA LTDA con NIT 900179430, CONSORCIO ENGECON 2023, ALEXANDER BERNAL NEMOGA con NIT 11188995, SEGURIDAD PERCOL SAS con NIT 9002305976, GOVERNANTIC SAS con NIT 900533926, COMSISTELCO SAS con NIT 830007379, no obstante con el fin de garantizar la pluralidad de oferente la entidad no adelanto sorteo, quedando conformada la lista final de interesados con todas las empresas inscritas, publicándose la correspondiente relación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) dirección electrónica www.contratos.gov.co .**K).** Que el día 15 de Diciembre de 2023 llegada la hora límite para recibir propuestas, conforme a lo establecido el Cronograma del Proceso de Selección Abreviada No. PSA-CSC-005-2023, se procedió a efectuar el cierre de recibo de propuestas dejando constancia que se presentaron ofertas por los proponentes: BLUE ONE SOLUTION con NIT 830024376 de lo cuál se constancia de acuerdo al reporte de la plataforma que fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) dirección electrónica www.contratos.gov.co. **L)** Que el Comité Evaluador y/o Asesor de Contratación, elaboró informe de verificación de la acreditación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, de organización, financiera y de experiencia, de obligatorio cumplimiento, determinando en informe que el proponente denominado BLUE ONE SOLUTIONS SAS con NIT. 830.024.376-9, representada legalmente por HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA identificado con C.C. N° 8.731.285 de Barranquilla presentó de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y adendas respectivas una propuesta elegible según los criterios establecidos. **m).** Que el resultado de la evaluación efectuada estuvo a disposición de los oferentes e interesados en la Oficina Asesora de Contratación de la Entidad y fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co., corriendo traslado para la presentación de observaciones. **n).** Que el traslado para la presentación de observaciones al mismo durante el término comprendido entre el 18,19 y 20 de Diciembre de 2023, frente al cuál no se presentaron observaciones. **o).** Que mediante acto de adjudicación, de acuerdo a los términos legales y del cronograma de proceso, procedió la entidad mediante resolución de adjudicación a resolver el proceso de selección abreviada de menor cuantía PSA-MC-CSC-005-2023, el cual determinó adjudicar el proceso de selección al proponente BLUE ONE SOLUTIONS SAS con NIT No 901.149.415 – 2 por ocupar el primer lugar según el orden de elegibilidad y presentar una propuesta ajustada según

los criterios del pliego de condiciones y sus respectivas adendas y por tal motivo resulta ser una propuesta favorable para ser seleccionada por la entidad. **P).** Que el Comité Evaluador y/o Asesor de Contratación recomendó adjudicar el Proceso de seleccion PSA-MC-005-CSC-2023 y el contrato que de él se deriva al proponente BLUE ONE SOLUTIONS SAS con NIT No 901.149.415 – 2 representada legalmente por HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA identificado con C.C. N° 8.731.285 de Barranquilla por el valor de la oferta presentada, el cual asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($139.248.520)M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos propios de la ejecución del contrato. **P)** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 87 de 1993, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 1499 de 2017, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes vigentes en materia de contratación estatal y en razón a las especificaciones técnicas es procedente que **LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** y **BLUE ONE SOLUTIONS SAS** con NIT No 901.149.415 – 2 suscribamos el presente contrato y en consecuencia acordamos**: CLAUSULA PRIMERA.- DEL OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y ELECTRICA (INCLUYE REPUESTOS) PARA LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA." CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Sin perjuicio de lo planteado en las obligaciones especificas El ejecutor deberá realizar Las actividades del presente contrato comprenden: **1.** suministro e instalación para el cambio de los tableros eléctricos de baja tensión para corriente electrica normal y regulada del cuarto principal ubicado en el piso 3. **2.**mantenimiento correctivo de una ups de 20 kva. **3.** matenimiento preventivo de una planta eléctrica. **4.** cambio de 100 tomas electricas red regulada. **5.** Mantenimiento de equipos de computo e impresoras. **CAMBIO TABLEROS ELECTRICOS**: Los tableros eléctricos de baja tensión deberán ser nuevos y cumplir con las normas mínimas exigidos por la norma RETIE y su cumplimiento será comprobado mediante Certificado de Conformidad emitido por el fabricante. Tanto el cofre como la tapa de un tablero general de acometidas auto soportado (tipo gabinete), serán construidos en lámina de acero, cuyo espesor y acabado debe resistir los esfuerzos mecánicos, eléctricos y térmicos, así como los efectos de la humedad y la corrosión. El tablero de distribución, es decir, el gabinete o panel de empotrar o sobreponer, accesible sólo desde el frente, contará con puertas para la realización de mantenimiento; será en lámina de acero de espesor mínimo 0,9 mm para tableros hasta de 12 circuitos y en lámina de acero de espesor mínimo 1,2 mm para tableros desde 13 hasta 42 circuitos. **Partes conductoras de corriente,** por su parte las partes conductoras de los tableros deberán cumplir con los siguientes requisitos: **a).**Toda parte conductora de corriente será rígida y construida en plata, una aleación de plata, cobre, aleación de cobre, aluminio, u otro metal que se haya comprobado útil para esta aplicación. **b).**Para asegurar los conectores a presión y los barrajes se utilizarán tornillos de acero, tuercas y clavijas de conexión. Todo terminal llevará tornillos de soporte de acero en conexión con una placa terminal no ferrosa. **c).**Todas las partes externas del panel serán puestas sólidamente a tierra mediante

conductores de protección y sus terminales se pueden identificar con el símbolo de puesta a tierra. **d).**Todos los elementos internos que soportan equipos eléctricos estarán en condiciones de resistir los esfuerzos electrodinámicos producidos por las corrientes de falla del sistema. Las dimensiones, encerramientos y barreras tendrán el espacio suficiente para alojamiento de los terminales y curvaturas de los cables. **e).** Las partes fabricadas con materiales aislantes serán resistentes al calor, al fuego y a la aparición de caminos de fuga. La puerta o barrera que cubre los interruptores automáticos permiten su desmonte dejando puntos eléctricos al alcance (contacto directo) solamente mediante el uso de una herramienta. **f).**En caso de no tener polo a tierra, este se realizará sin costo adicional a la entidad. **Terminales de alambrado:** deberán cumplirán con los siguientes requisitos: a). Un terminal, tal como un conector de alambre a presión o un tornillo de sujeción. **b).** Cada circuito de derivación dispone de un terminal de salida para la conexión de los conductores de neutro o tierra requeridos. **c).** Se entregará las especificaciones por parte del fabricante indicando las características físicas, eléctricas y mecánicas correspondientes del tablero de acuerdo con el uso recomendado. **d).** Se indicará la tensión de trabajo del tablero y la capacidad de corriente de los barrajes de las fases, el neutro y la tierra. **e).** Se proveerá un barraje aislado para los conductores neutros del circuito alimentador y los circuitos derivados. **f).** Para el caso de circuitos de control estas conexiones equipotenciales se podrán lograr mediante barrajes del tipo "peine". **g).** El tablero debe tener un barraje para conexión a tierra del alimentador, con suficientes terminales de salida para los circuitos derivados. **Rotulado e Instructivos.** El tablero de distribución tendrá adherida de manera clara, permanente y visible, por lo menos la siguiente información: **a).** Tensión(es) nominal(es) de operación. **b).** Corriente nominal de operación. **c).** Número de fases. **d).** Número de hilos (incluyendo tierras y neutros). **e).** Razón social o marca registrada del fabricante**. f).** El símbolo de riesgo eléctrico. **g).** Cuadro para identificar los circuitos. **Información Adicional**: El tablero incluye mínimo la siguiente información: **a).** Diagrama unifilar del tablero. **b).** El tipo de ambiente para el que fue diseñado en caso de ser especial (corrosivo, intemperie o áreas explosivas). **c).** Rotulado para la identificación de los circuitos individuales. **d).** El tablero indicará, de forma visible, la posición que deben tener las palancas de accionamiento de los interruptores, al cerrar o abrir el circuito. **Disposiciones Específicas:** Grado de Protección: IP42**, Acabado:** Pintura electrostática en polvo horneable texturizada a una temperatura de 180ºC; Puertas con bisagras internas fabricadas en hierro, Chapas tipo Bombin dos ranuras con mecanismo para el cierre en tres puntos; El tablero además es auto soportado y de uso interior. **Lamina:** lamina calibre 16**, Breakers:** Serán monopolar enchufable, con capacidad de ajuste, para realización de coordinación de protecciones, **Barrajes:** la barra de puesta a tierra puede ser del 50% de la capacidad del barraje principal. Los barrajes serán de cobre electrolítico con composición química del 99.96% de pureza, **Barraje de Llegada**: las trasferencias contarán con un barraje de llegada paras las acometidas provenientes del trasformador, la planta y el alimentador de respaldo, Mínimo se deben instalar los breakers actuales que tiene la corporación. **Base:** El tablero será auto-soportado y además anclado a la pared. **Instalación:** La instalación del tablero en sitio y el armado del BYPASS con los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento en el punto dispuesto para ello, todos los gastos de trasporte, mano de obra e instalación. **Recibido del tablero:** El tablero será recibido por la entidad cuando se encuentre instalado y se hallan realizado las pruebas pertinentes de

funcionamiento. **Garantía:** Se ofrece garantía mínima de un año por la totalidad de los elementos (Gabinete, Transferencia, Totalizadores, etc). **Aseguramiento de la calidad:** Se debe presentar certificado de aseguramiento de la calidad ISO 9001:2000 del fabricante cuyo objeto sea la fabricación de tableros eléctrico. **Alcance de las actividades:** Suministro e instalación del tablero de baja tensión para corriente normal y regulada **,** Herramientas**,** Mano de obra calificada y suficiente para la totalidad de instalación, montajes y pruebas, Elaboración y entrega de manuales de conservación y mantenimiento para cada sistema (Gabinete, Transferencia, Totalizadores, etc). **Horas de Soporte:** Se tendrá técnicos especializados para prestar servicio de mantenimiento y soporte técnico en la ciudad de Bogotá. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO UPS de 20 KVA, 1.1** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCO DE BATERÍAS Entregar e instalar un banco de baterías de 16 unidades de ciclo profundo recargable con capacidad de 12V- 26AH 2, Realizar las pruebas de descarga de dos minutos, midiendo y verificando de la rata de voltaje de descarga y de las baterías con la carga presente. Medir, verificar y registrar, antes de apagar la unidad la temperatura media del recinto y la temperatura interior de la unidad previo y al finalizar el mantenimiento e incluirlo en el informe. Medir, verificar y registrar el voltaje de salida de cada una de las fases. Medir, verificar y registrar la corriente de las fases de alimentación. Realizar el apagado general de la unidad. Aislar la unidad completamente de la acometida de alimentación principal. Con la unidad completamente apagada, verificar si existe algún voltaje sobre la entrada de la unidad, luego proceder a ajustar las conexiones una a una. Luego ajustar las conexiones de las baterías, a la entrada y salida y entre las baterías una a una, igualmente se debe revisar las conexiones de los cables de salida de la unidad, al igual que el bypass. Desmontar los circuitos electrónicos y realizar limpieza de sus contactos con un líquido especial para eliminar impurezas y adherencias que impidan la conductividad con todos los elementos. Practicar un examen riguroso a todos los elementos, en el interior de la unidad, en búsqueda de recalentamiento de los componentes de potencia y sub-ensambles. Realizar la limpieza a todo el equipo en su interior, con una aspiradora después de su soplado para eliminar la acumulación de partículas de polvo y suciedad. Verificar el ajuste de todos los parámetros eléctricos de la unidad, tales como voltajes de salida por fase, nivel de voltaje de flotación de baterías, corriente máxima de recargue de las baterías, voltaje rectificador y corriente de consumo con la carga actual conectada a la unidad, voltaje del inversor y corriente de consumo por la carga en la salida. Se deberá garantizar la disponibilidad, el suministro e instalación de todos los repuestos o refacciones, materiales, accesorios de conexión, herramientas insumos y mano de obra que sean necesarios para realizar el mantenimiento correctivo de las UPS sin que ello implique algún costo adicional. **Mantenimiento Preventivo de una (1) Planta Eléctrica:** Verificación del estado, condiciones de operación y pruebas de planta antes de efectuar el mantenimiento. Registro de datos del moto-generador. Revisión del correcto funcionamiento de los sensores de alta temperatura, bajo nivel de agua del radiador, largo arranque y baja presión de aceite. Revisión y limpieza general del motor de arranque (marcha), cargador de baterías y sistema de control de arranque. Revisión del sistema eléctrico, de control y medición. Sustitución de filtros de aire, aceite y combustible (si lo requiere). Revisión del sistema de calefacción del motor. Revisión y limpieza general del motor y generador. Suministro, drenado y reposición de niveles de anticongelante (si lo requiere), aceite lubricante y filtros cada 6 mes, cada 250h o 10h

dependiendo del equipo (lo primero que ocurra). Comprobación de niveles de combustible (Diesel), anticongelante y electrolito. Pruebas de operación. Exploración del sistema moto-generador: manual y automático, en vacío y con carga. Entrega de constancia de servicio realizado, recomendaciones y actividades correctivas a seguir dado el caso. **CAMBIO DE TOMAS ELECTRICA – RED REGULADA** Cambio de 100 tomas eléctrica de la red regulada. **MIGRACIÓN DIRECTORIO ACTIVO DE SERVODOR WINDOWS SERVER 2012 A WINDOWS SERVER 2021:** Diagnóstico del Directorio Activo Windows Server 2012. Revisión prerrequisitos para la instalación del Directorio activo. Servicio de Instalación y configuración de Directorio Activo. Configuración de DNS y Netbios del dominio actual**.** Creación de Nivel funcional del bosque y del dominio AD**.** Configuración de controladores de dominio (servidores con rol de Active Directory-DNS) implementados actualmente. Creación e inclusión de usuarios, estaciones de trabajo, unidades organizativas y grupos. Migración de las políticas existente en el AD al nuevo servidor. Bolsa de 10 horas luego de implementado el directorio activo dentro de los 30 días posteriores calendario terminado la implementación**. MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS DE COMPUTO Y BOLSA DE REPUESTOS a).** Con el mantenimiento preventivo y bolsa de repuestos de 40 PC de escritorio, 4 portatiles y 3 impresoras, que evite fallas graves y reparaciones costosas, alargando la vida útil de los PC, para este mantenimiento se tiene previsto los siguientes pasos: Limpieza y eliminación de archivos innecesarios siempre y esto incluye eliminar aplicaciones de poco uso, archivos temporales del equipo, borrar la memoria caché de las aplicaciones y el navegador, entre otros. Revisión del antivirus, se verifica la vigencia de la licencia y se actualiza para verificar el estado del sistema operativo y el computador en general. Chequeo de disco duro, comprobar el estado de integridad del DD y los archivos. Limpieza de partes internas y externas. Revisión y chequeo del estado en el que se encuentran, así como limpiar cada una de las partes de la CPU. En caso de disponibilidad de repuestos posterior al periodo de ejecución del contrato La utilización de la bolsa de repuestos sobrante podrá requerirse durante la vigencia del contrato y/o durante el periodo e liquidación bilateral del mismo contemplado en cuatro (04) meses mas. Sin perjuicio de que no sea requerido durante dicho periodo. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto contratado, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CORPORACIÓN** a: **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con **LA CORPORACIÓN**. **2.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, así como la confidencialidad con la información, de carácter reservado. **3.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a

la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **8. EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a **LA CORPORACIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **9.** Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado (si aplica). **10.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. **11.** Con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **12.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **13.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CORPORACIÓN** a las siguientes obligaciones específicas: **1.** suministro e instalación para el cambio de los tableros eléctricos de baja tensión para corriente electrica normal y regulada del cuarto principal ubicado en el piso 3. **2.** mantenimiento correctivo de una ups de 20 kva. **3.** matenimiento preventivo de una planta eléctrica. **4.** cambio de 100 tomas electricas red regulada. **5.** Mantenimiento de equipos de computo e impresoras. **6.** Garantizar disposición de los repuestos necesarios para el mantenimiento preventivo de equipos de computo (46 de escritorio y 4 portatiles) e impresoras (6) durante el periodo de ejecución del contrato y si es el caso durante la etapa de liquidación bilateral del mismo. **7.** cumplir los requerimientos técnicos de cada obligación de conformidad con los especificado en el titulo "ALCANCE DEL OBJETO" descrito en el contenido de los estudios previos. **8.** Las demás obligaciones requeridas por el supervisor de conformidad con la naturaleza del objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual**, LA CORPORACIÓN** se obliga para con **EL CONTRATISTA**:**1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Designar el supervisor que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual. **3.** Suscribir con **EL CONTRATISTA**, el Acta de Inicio de ejecución del objeto contractual. **4.** Exigir al **CONTRATISTA** la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas establecidas es los estudios previos, pliego definitivo, adendas y oferta presentada. **5.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. **6.** Efectuar el reconocimiento y pago del valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el supervisor designado por **LA CORPORACIÓN** respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** y la ejecución a satisfacción del objeto contractual. **7.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **8.** Adelantar acciones conducentes al reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y la exigibilidad de las garantías a que haya lugar en caso de incumplimiento por parte del **EL CONTRATISTA**. **9.** Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA**, los derechos de la entidad.**10.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a la Corporación Social de Cundinamarca, no

sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordara los mecanismos y procedimientos pertinentes para proveer o solucionar las situaciones litigiosas que le llegaren a presentar. **11.** Pronunciarse sobre los documentos que someta a su consideración **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo pactado en el contrato. **12.** Suscribir con **EL CONTRATISTA** las actas de suspensión, reanudación, terminación y liquidación requeridas en el contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El término de ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, debidamente firmada por las partes **y EL SUPERVISOR** designado por **LA CORPORACIÓN** y previa aprobación de las garantías constituidas a favor de **LA CORPORACIÓN** por parte del **CONTRATISTA.** La vigencia del contrato se mantendrá durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más, requeridos para adelantar su liquidación. Este plazo comprende tanto los tiempos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones principales del contrato, como para las accesorias. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($139.248.520)M/CTE** M/cte los cuales se pagarán de la siguiente forma: Un (01) pago total al finalizar el contrato, soportando la entrega del 100% de las actividades contratadas. Los valores a pagar anteriormente son tomados según la propuesta presentada, que en todo caso hace parte integral del presente contrato.

ITEM	TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	CAMBIO TABLEROS ELECTRICOS	Suministro de tableros eléctrico según el alcance descrito en el pliego Definitivo	**$ 63.537.694**
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO UPS de 20 KVA - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCO DE BATERÍAS	mantenimiento correctivo ups de 20 kva - suministro e instalación de banco de baterías, según el alcance descrito en el pliego Definitivo	**$ 17.363.658**
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (1) PLANTA ELÉCTRICA	mantenimiento preventivo de una (1) planta eléctrica, según el alcance descrito en el pliego Definitivo	**$ 13.215.834**
4	CAMBIO DE TOMAS ELECTRICA – RED REGULADA	cambio de tomas electrica – red regulada, según el alcance descrito en el pliego Definitivo	**$ 6.811.762**
5	MIGRACIÓN DIRECTORIO ACTIVO DE SERVIDOR WINDOWS SERVER 2012 A WINDOWS SERVER 2021	migración directorio activo de servidor windows server 2012 a	**$ 28.604.253**

		windows server 2021, según el alcance descrito en el pliego Definitivo	
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS	mantenimiento preventivo equipos de cómputo, portátiles e impresoras, según el alcance descrito en el pliego Definitivo	**$ 9.715.319**
		TOTAL	**$ 139.248.520**

Para proceder a realizar los pagos correspondientes el contratista deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos: **1.** Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. **2.** Presentar cuenta de cobro y/o factura. **3.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) y parafiscales cuando corresponda.**4.** entradas almacen si aplica. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Igualmente deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO UNO:** El **SUPERVISOR** realizará el trámite de las cuentas en cumplimiento de lo estipulado en el procedimiento gestión financiera establecido por el sistema de gestión de calidad, establecidos en la Corporación Social de Cundinamarca. **PARAGRAFO DOS:** Para efectos del reconocimiento y pago del valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato, la Corporación Social de Cundinamarca aplicará los respectivos descuentos que de conformidad con las normas vigentes deba asumir EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para **LA CORPORACIÓN** en virtud de la celebración del presente contrato, será realizada con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 01785 del 11 de agosto de 2023. Rubro denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS expedidos por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad, el cual se incorpora como parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - DE LA DELEGACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Queda prohibida la delegación, subcontratación y cesión del presente contrato salvo que exista autorización previa y escrita del Gerente General de **LA CORPORACIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MULTAS:** En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, **LA CORPORACIÓN** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000)**, por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que **LA CORPORACIÓN** hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las

obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA CORPORACIÓN**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que **LA CORPORACIÓN** hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES:** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, así como para proteger las posibles contingencias a que pudieren estar expuestas **LAS PARTES** durante la ejecución del objeto contractual o con posterioridad y atribuibles a dicha ejecución, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CORPORACIÓN** a constituir una cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de **LA CORPORACIÓN**, la cual deberá contener los siguientes Amparos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.	1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (4) meses más.
	2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo cubre a la entidad por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que reciba.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.

Las garantías de que tratan los numerales 1 y 2 del presente estudio, requerirán la aprobación de la Oficina de Asesora de Contratación y el asegurado y beneficiario será La CORPORACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA**, mantener libre a **LA CORPORACIÓN**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA AUTONOMÍA CONTRACTUAL Y LA INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** Para la ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente y autónoma; en consecuencia el presente contrato no genera relación laboral alguna de **LA CORPORACIÓN** con **EL CONTRATISTA**, ni tampoco el reconocimiento y pago de prestaciones sociales; por tal razón la ejecución del objeto contractual no genera ningún tipo de emolumento para **LA CORPORACIÓN**, diferente al valor acordado en la Cláusula Octava de éste contrato; sin embargo **EL CONTRATISTA** utilizará los medios y procedimientos establecidos por **LA CORPORACIÓN** para el recaudo y manejo de la información y documentación requerida para la realización de las actividades establecidas en el objeto del contrato, acatando las normas legales y éticas, especialmente el principio de respeto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD:** Como quiera que dentro del objeto de la prestación del servicio, se tiene previsto el intercambio de información, de carácter reservado, se exige a **EL CONTRATISTA** el compromiso de guardar confidencialidad sobre la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA SUPERVISIÓN:** A fin de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente contrato y la adecuada ejecución del objeto contractual, **LA CORPORACIÓN** designa como **SUPERVISOR** del presente contrato al Profesional Universitario de la Gerencia General y/o quien delegue el ordenador del gasto o quien haga sus veces; quienes en ejercicio de la función de supervisión, estarán facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2)** Suscribir acta de inicio del contrato. **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y verificar los informes que este deba rendir. **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **LA CORPORACIÓN. 11)** Sugerir a **LA CORPORACIÓN** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. **12)** Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). **13)** Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones

sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a **LA CORPORACIÓN** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que **EL CONTRATISTA** se ajuste al manual de contratación vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con **EL CONTRATISTA** y Gerente General de **LA CORPORACIÓN**. **19)** Suscribir el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el ordenador del gasto. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESERVA:** La información de **LA CORPORACIÓN** y de los clientes de este, que llegare a conocer **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del presente contrato, está amparada por la **RESERVA**, tendrá el carácter de confidencial y será utilizada únicamente para los fines de ejecución del contrato, por tal razón, **EL CONTRATISTA**, se obligará para con **LA CORPORACIÓN** a no revelar, ni utilizar dicha información en contra de **LA CORPORACIÓN** o de los clientes de esta, o para el ejercicio de su propia actividad, ni la publicará o compartirá con terceras personas; para tal efecto **EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar medidas o precauciones que resulten necesarias o convenientes para garantizar la reserva de dicha información. Adicionalmente a las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, este se obliga para con **LA CORPORACIÓN**, a cumplir las reglas éticas que guíen el ejercicio profesional y los siguientes principios: **1)** Obrar con lealtad y buena fe y en defensa de los intereses de **LA CORPORACIÓN. 2)** Evitar que se generen conflictos de intereses con **LA CORPORACIÓN** o con terceros. **3)** Asistir a las reuniones convocadas por **LA CORPORACIÓN**, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rigen la contratación estatal en relación con **LA CORPORACIÓN**. **PARÁGRAFO:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 190 de 1.995. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA MODIFICACIÓN BILATERAL AL CONTRATO:** En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, **LA CORPORACIÓN** de común acuerdo con **EL CONTRATISTA**, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para **LA CORPORACIÓN** con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA CADUCIDAD:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, **LA CORPORACIÓN** a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA PRORROGA DEL PRESENTE**

CONTRATO: El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Se deberá proceder a la terminación de este contrato cuando se hayan cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. Además, cuando se presente cualquiera de los siguientes casos: **1)** Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. **2)** Cuando **LAS PARTES** den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CORPORACIÓN**. **3)** Cuando se haya ejecutoriado providencia judicial que lo declaró nulo. **4)** Cuando precluya el término pactado para la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o dentro de los cuatro (4) meses a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido **LA CORPORACIÓN** tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente; sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **EL CONTRATISTA** podrá hacer observaciones a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acordamos que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, siempre y cuando las causas que las generen no correspondan al incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, acudirán a la transacción o a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DEL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:** Que **EL CONTRATISTA** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de **LA CORPORACIÓN**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que así mismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. **1)** Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **2)** Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato, es cierta. **3)** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. **4)** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las

condiciones de calidad y oportunidad exigidas. **5)** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. **DECLARACIONES DE LA CORPORACION: 1)** Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. **2)** Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación y/o contrato están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad. **COMPROMISOS DEL CONTRATISTA: 1)** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de **LA CORPORACION** y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **2)** Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato. **3)** Me comprometo a suministrar a **LA CORPORACION**, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. **4)** Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el contrato. **COMPROMISOS DE LA CORPORACION: 1)** Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato. **2)** Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. **3)** Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes. **4)** Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DEL DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIÓN:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes en la ciudad de Bogotá D.C. Para efecto de la remisión de comunicaciones entre las partes y notificaciones se registran las siguientes direcciones: **LA CORPORACIÓN** en la Calle 39 A No. 18 – 05 de la ciudad de Bogotá D.C., **EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA** en la Calle 109 18 C 17 Oficina 412 de la Ciudad: Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSMA OCTAVA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** La expedición del registro presupuestal correspondiente. **2)** La aprobación de garantías exigidas **3).** La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** designado por **LA CORPORACIÓN. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DE LA INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS Y NORMAS:** Se incorporan como parte integral del presente contrato: **1)** El estudio previo de oportunidad y conveniencia elaborado por la subgerencia administrativa y financiera. **2)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 01785 del 11 de agosto de 2023. **3)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. 4)** Informe de evaluación suscrito por el comité evaluador. Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2.007, ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes y complementarias.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1.** del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf

Revisó: Ivonne Torres
Jefe Oficina Asesora de Contratación

Elaboró: Jackeline Ortiz Galindo
Profesional Universitario

Reviso: Ivonne Torres Cano
Jefe Oficina de Contratación